

Con fundamento en los Artículos Quinto, fracción XI y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México; de la décima séptima a la vigésima tercera de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México; y el numeral III del Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la CITI, los integrantes e invitados permanentes mencionados en el Artículo Segundo del referido Acuerdo, que conforman la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE OPERACIÓN 2022-2024 DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases y criterios generales para ejecutar el Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

Segundo. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

I.- Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2013.

II.- CITI: Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

III.- Grupo de Trabajo: Grupo de Trabajo para ejecutar el Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

IV.- Normas: Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

V.- Lineamientos: Lineamientos del Grupo de Trabajo para Ejecutar el Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

VI. Integrantes: Titulares de las dependencias y entidades definidos en el Artículo Segundo del Acuerdo.

VII. Enlaces: Personas designadas ante el Grupo de Trabajo por las dependencias y entidades señalados en el Artículo Segundo del Acuerdo.

VIII. Invitados permanentes: Representantes provenientes de los sectores público, social, académico, de expertos en la materia y de los tres órdenes de gobierno con voz, pero sin voto. Las excepciones con relación al voto serán de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo.

IX. Invitados participantes: Integrantes de la CITI de conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo, que no validaron estrategias y acciones generales del Plan de Trabajo de la CITI 2022-2024; y que se obligan a abstenerse, de buena fe, de actos contrarios al objeto del Grupo de Trabajo.

X.- Coordinador: Quien estará a cargo de proponer y dirigir, los lineamientos de trabajo, programar las reuniones, preparar el orden del día de éstas, así como elaborar las actas correspondientes. Su elección será por mayoría simple ante el pleno de la CITI y ocupará ese cargo por un año, renovable al concluir ese periodo. Asimismo, fungirá como secretario técnico del presente Grupo de Trabajo, con las atribuciones que le fueron conferidas en las Normas.

XI. Quórum Reglamentario: La mayoría de los enlaces del Grupo de Trabajo que se requieren para sesionar válidamente, de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tercero. El carácter del Grupo de Trabajo para el cumplimiento del Plan de Trabajo de la CITI 2022-2024, es transitorio en tanto se cumple con el objeto de su creación.

La conformación del Grupo de Trabajo prevé a las dependencias y entidades integrantes e invitados permanentes de la CITI que validaron las estrategias y acciones generales del Plan de Trabajo de la CITI 2022-2024.

Las dependencias y entidades integrantes de la CITI que no hayan validado las estrategias y acciones generales del Plan de Trabajo de la CITI 2022-2024, tendrán el carácter de invitados participantes ante el Grupo de Trabajo.

Cuarto. El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los veinte días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que lo conforma. En dicha instalación deberá someterse a votación la aprobación de los presentes Lineamientos.

Quinto. Los representantes ante la CITI en su calidad de integrantes o invitados permanentes podrán determinar quiénes serán sus enlaces ante el Grupo de Trabajo, para lo cual, la Coordinación deberá recibir un oficio de nombramiento con nombre, cargo, y datos de contacto, estos enlaces participarán con derecho a voz y voto.

Sexto. El Coordinador del Grupo de Trabajo elegido por el pleno de la Comisión, hará las funciones de Secretaría Técnica.

Séptimo. Los enlaces deberán proveer la información que les sea requerida por el pleno de la CITI o por el Coordinador del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento del objetivo para el que fue creado.

Octavo. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Presidencia de la CITI.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

Noveno. Se considerarán válidas las sesiones del Grupo de Trabajo, en las que se cuente con la presencia de la mayoría de los enlaces.

El Grupo de Trabajo llevará a cabo sesiones ordinarias una vez cada tres meses, y extraordinarias cuando se considere necesario a solicitud de su Coordinador, o de la mayoría de sus enlaces.

Décimo. Cuando se convoque a sesiones ordinarias, deberá notificarse a los enlaces del Grupo de Trabajo con cinco días hábiles de anticipación. En el caso de que se convoque a sesión extraordinaria, el plazo para notificar la fecha de la sesión será de dos días hábiles.

Las convocatorias se llevarán a cabo por la Coordinación y se deberá señalar, el tipo y número de sesión, así como la fecha, hora, el lugar en el que se llevará a cabo y modalidad, a distancia o presencial.

En ambos casos, deberán acompañarse del orden del día, y se adjuntarán a la convocatoria los documentos que serán presentados y revisados en la sesión correspondiente.

Décimo Primero. Los enlaces e invitados permanentes que participan en el Grupo de Trabajo podrán realizar solicitudes de asuntos a tratar en el Orden del Día de la sesión que corresponda, por lo que deberán remitirse a la Coordinación, reuniendo los siguientes requisitos:

- I. La solicitud deberá realizarse por escrito y vía electrónica, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la Sesión que corresponda.
- II. Realizar una breve descripción del asunto.

Décimo Segundo. Corresponde a los enlaces del Grupo de Trabajo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;
- III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a consideración;
- IV. Coadyuvar en el seguimiento de los objetivos planteados en el Programa de Operación 2022-2024 del Plan de trabajo de la CITI, en las dependencias o entidades que representan.
- V. Las demás que establezcan el Acuerdo, las Normas, el Plan de Trabajo de la CITI 2021-2024 y el Programa de Operación 2022-2024 de dicha Comisión, que sean necesarias para dar cumplimiento a su objeto.

Décimo Tercero. Las sesiones del Grupo de Trabajo se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia (Anexo 1);
- II. Declaración de estar legalmente constituida, de encontrarse el quórum reglamentario, así como la hora de inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Presentación y consideración de los asuntos inscritos en el orden del día;
- V. Aprobación, en su caso, de los acuerdos del Grupo de Trabajo, y
- VI. Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente (Anexo 2).

Cuando no se cuente con el quórum reglamentario requerido en el día y la hora señalados y no pudiera celebrarse la sesión, se considerará desierta y se realizará treinta minutos después en segunda convocatoria con los enlaces que se encuentren presentes.

Las decisiones del Grupo de Trabajo se aprobarán por mayoría de votos de los enlaces que se encuentren presentes al momento de la deliberación.

Décimo Cuarto. Corresponderá al Coordinador del Grupo de Trabajo:

- I. Convocar y coordinar las sesiones del Grupo de Trabajo;
- II. Someter a consideración del Grupo de Trabajo, el orden del día;
- III. Presentar el calendario anual de sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo, durante la primera sesión del año que corresponda;
- IV. Elaborar el acta de la Sesión que corresponda y recabar la firma de los enlaces;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos (Anexo 3);
- VI. Someter a la aprobación del Grupo de Trabajo, las modificaciones a los presentes Lineamientos; y
- VII. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas del Grupo de Trabajo.

Décimo Quinto. Una vez concluidas las tareas para las que fue creado el Grupo de Trabajo, se disolverá de conformidad con los presentes Lineamientos, y deberá presentar un informe final de resultados y asistencia de los enlaces en la sesión inmediata posterior de la CITI, que acordará su disolución.

Para la disolución del Grupo de Trabajo, se llevará una Sesión de Clausura de actividades, con la mayoría de los enlaces y durante la cual se elaborará el informe final de resultados que será presentado durante la sesión inmediata posterior de la CITI.

Décimo Sexto. La documentación que emita el Grupo de Trabajo, relativa a las listas de asistencia y actas de las sesiones, es pública y sólo podrá ser reservada por excepción, en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.